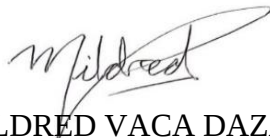


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100197 00 (C202100197)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 5 de agosto de 2022, con solicitud de terminación del proceso por transacción alcanzada entre las partes.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

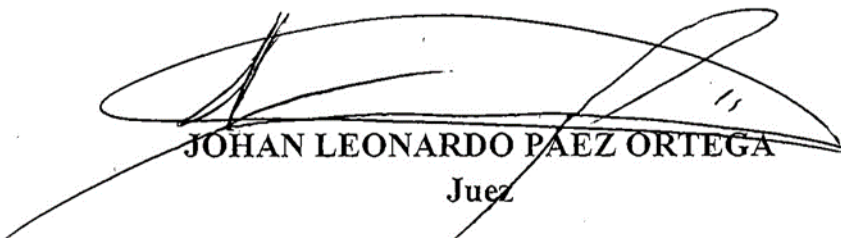
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado por la parte demandante y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 312 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- 1°. Decretar la terminación del presente proceso por transacción.
- 2°. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciase.
- 3°. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
- 4°. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez